



# CAMMINO DIRITTO

Rivista di informazione giuridica  
<https://rivista.camminodiritto.it>



## **VIAJAR CON ANIMALES DE COMPAÑÍA: LAS SIMPLES REGLAS PARA LLEVAR DE VACACIONES NUESTROS PERROS Y GATOS.**

---

*Barco, tren, avión, moto, automóvil. Perro y gato con usted también de vacaciones: todo lo que es necesario saber para transportar los animales domésticos y no encontrar desagradables imprevistos.*

---

di **Martina Pavarese**  
IUS/09 - ISTITUZIONI DI DIRITTO PUBBLICO  
Articolo divulgativo - ISSN 2421-7123

Direttore responsabile  
**Raffaele Giaquinto**

Publicato, Martedì 11 Ottobre 2016

Con la llegada del verano nuestros amigos animales parecen ya sufrir la separación porqué, la mayoría de las veces, están acostumbrados a quedar en casa. Pero esta vez, ¡no! Fido y Micio irán con ustedes, con tal de que observen las reglas siguientes, basándose en el medio de transporte elegido para alcanzar su destino turístico.

### Transporte naval de los animales

Por lo que se refiere al **transporte por mar**, casi todas las compañías de navegación acogen perros y gatos si tienen bozal y correa en el primer caso, y portador en el segundo. Hay zonas específicas donde dar un paseo con su amigo y, si necesario, hacer las necesidades. La mayor parte de las compañías de navegación, por **razones higiénico sanitarias**, no permite la parada en lugares internos y cabinas. Como sus amos, también sus animales domésticos (perros y gatos) deben tener un billete y además **una particular carta de buena salud**, el **Pet Passport europeo (PET)**, expedido por el veterinario con una duración de tres meses al menos, con cartilla de vacunación adjunta. En el transporte por mar, así como en el terrestre, los amos son **responsables por cualquier eventual daño** causado a cosas o a terceros por sus animales.

### Transporte ferroviario de los animales

Por lo que se refiere al **transporte ferroviario**, las dos mayores compañías italianas (Italo y Trenitalia) hacen una distinción entre animales de pequeño tamaño y animales de medio y/o gran tamaño.

En el primer caso, nuestro amigo de cuatro patas dotado de un billete, tiene que ser transportado **mediante su litera**, y en el segundo caso, en cambio, hay la obligación de **bozal y correa por toda la duración del viaje**. Estas son las reglas para viajar con Trenitalia, mientras que quien viaja con Italo Treno puede transportar solamente animales de pequeño tamaño (con un peso máximo de 10 kg), pero utilizando específicas jaulas. De la página web de las dos compañías se deduce que para transportar los perros es necesario

el **certificado del registro canino** y la **cartilla de la Seguridad Social**, o sólo el ‘pasaporte del perro’ en sustitución de ambos los documentos, para ser exhibidos en el momento de la compra de su billete, donde previsto, y durante el viaje.

**Si no tienen el billete, se está sujeto a sanción y se debe bajar a la prima parada del tren.** El perro guía de las personas ciegas puedes viajar en todos los trenos gratuitamente sin ninguna obligación.

Transporte aéreo de los animales

En el caso en que ustedes deberían viajar en **avión**, las reglas son muy diferentes según la compañía aérea a la que confiarán su amigo de cuatro patas. La mayoría de las flotas europeas **aceptan los animales pero deben viajar en bodega**, en un específico portador que no supere 40 cm de longitud, 20 cm de anchura y 24 cm de altura, con un peso máximo de 10 kg.

Los documentos requeridos por el viaje son:

un pasaporte expedido por el veterinario, que cuente las vacunaciones y el estado de salud del animal; un tatuaje legible o un sistema electrónico de identificación (transponder).

Luego, hay algunas reglas muy precisas según el país de destino (al que enviamos para profundizar los detalles reglamentarios, ndr). Por ejemplo, en la regulación de la aerolínea Alitalia se preve que:

para ingresar en **Suecia**, además, es obligatorio el tratamiento antiparasitario contra equinococo y garrapatas; en el **Reino Unido** y en **Irlanda** no se pueden transportar animales ni a bordo, ni en bodega, ni como mercancía; en unos países hay prohibiciones o limitación en el introducir algunas especies de animales.

En detalle, si el animal que queremos transportar es un ave, existen normativas higiénico sanitarias que prevén la prohibición absoluta de aceptación de estos animales de compañía originarios de países asiáticos, Turquía, Rusia, Sudáfrica, Rumanía y de todos los estados de la península balcánica, para evitar la difusión de las **enfermedades aviarias**. Dicho esto, es **prohibido viajar con animales como papagayos y periquitos**.

También en este caso (con razón) no existen prohibiciones y obligaciones para la asistencia a las personas ciegas. Generalmente es preferible contactar siempre con anticipación el centro de asistencia especial de la aerolínea a la que confiarán su amigo, ya que el servicio no es disponible sobre todos los aeromóviles y las dimensiones máximas para embarcarse mudan según el aparato que se utiliza.

### Transporte de animales en motocicletas y ciclomotores

¿Qué ocurre cuando se viaja en **moto**? Nos ayuda el Código de circulación que al art. 170, apartado 1, dispone:

“en motocicletas y ciclomotores el conductor tiene que estar libre en el uso de los brazos, de las manos y de las piernas, tiene que sentarse en posición correcta y tiene que aguantar el manillar con ambas manos, o sea una de ellas en caso de necesidad para las oportunas maniobras o señales. No debe proceder levantando la rueda anterior”.

Encontramos la referencia directa a nuestros amigos animales al **apartado 5** que contamos seguido: “en los vehículos del apartado 1 está prohibido transportar objetos que no sean sólidamente asegurados, que asomen lateralmente con respecto al eje del vehículo o longitudinalmente con respecto a la línea del mismo más allá de cincuenta centímetros, o sea que impiden o limiten la visibilidad al conductor. Dentro de estos límites, se pueden transportar animales con tal que estén en jaulas o contenedores adecuados”.

Por lo tanto, transporte permitido pero en apropiados contenedores que respeten los límites apenas indicados.

## Transporte de animales en automóvil

Si sus intenciones se traducen en un itinerario “on the road” con su fiel **coche** y en compañía de su “pet” igualmente fiel, en tal caso es necesario tomar las **debidas precauciones** para que él no dificulte su conducción y para que ustedes no incorran en multas.

El Código de circulación preve la **obligación de una red o de cualquier otra pared divisoria sólo en caso de que se trate de más de un animal** (art. 169.6). Entonces, prima facie, parecería no estar vigente ninguna obligación cuando se trata de un animal solamente. Sin embargo, con finalidad preventiva y para aumentar la seguridad a la conducción, ocurre prevenirse de instrumentos idóneos (como por ejemplo el ‘aro flotante’ de insertar en el gancho de las cinturones de seguridad). En estas circunstancias resulta que el gato casi siempre es difícil de mantener y por eso **se debe utilizar el portador**.

Para asegurar una vacación tranquila también a sus amigos animales, se aconseja siempre de interpelar el veterinario antes de la partida, el cual sugerirá a ustedes de seguir pocos y simples precauciones durante el viaje y, al mismo tiempo, sugerirá los medios y los modos para viajar:

hacer una parada al menos cada dos horas; prevenirse de un bol con una buena reserva de agua; **no quedar solo el animal en automóvil tampoco dejando las ventanillas semiabiertas**, ya que la temperatura del coche inclina a aumentar en modo exponencial: aunque hay 30° a la sombra, en el coche serán seguramente muchos más.

## Referencias

### Art 169 Código de circulación

“Art 169. Transporte de personas, animales y objetos en vehículos de motores”.

En todos los vehículos, el conductor debe tener la más amplia libertad de movimiento para efectuar las maniobras necesarias durante la marcha. El número de las persona que pueden tomar asiento en los vehículos, excluidos los del apartado 5, también en relación a la ubicación de los asientos, no puede superar el número indicado en el permiso de circulación. El número de las personas que pueden tomar asiento, sentados o en pie, en los automóviles o trolebuses destinados al transporte de personas excluidos los coches, así como la carga global del vehículo, no pueden superar los correspondientes valores máximos indicados en el permiso de circulación; estos valores se establecen en relación a los tipos y a las características de dichos vehículos. Todos los pasajeros de vehículos de motor tienen que tomar asiento de manera que no limiten la libertad de movimiento al conductor y que no impidan su visibilidad. Además, en estos vehículos, excluidos motociclos y ciclomotores, el conductor y el pasajero no deben determinar prominencias del gálibo transversal del vehículo. Hasta el 8 mayo de 2009 en los automóviles y coches destinados al transporte promiscuo de personas y objetos, está permitido el transporte supernumerario en los asientos posteriores de dos niños con edad inferior a diez años, siempre que sean acompañados al menos por un pasajero que tenga mínimo dieciséis años. En los vehículos diferentes de los autorizados por la norma del art. 38 del decreto del Presidente de la República 8 febrero de 1954, n. 320, es prohibido transportar más de un animal doméstico y, de todas formas, en condiciones que constituyen obstáculo o peligro para la conducción. Se consiente solamente el transporte de animales domésticos, también más de uno, con tal que estén en jaulas o contenedores adecuados, sobre el asiento trasero al conductor expresamente separado por una red, o en otro medio adecuado; soluciones autorizadas por la oficina provincial competente de la Dirección General del Transporte del Tráfico, si estas se instalan de manera permanente. Cualquiera conduce vehículos destinados al transporte de personas, excluidos los coches, que tienen un número de pasajeros y una carga total superior a los valores máximos indicados en el permiso de circulación, o sea que viaja con un número de pasajeros superior al valor escrito en el documento, será sancionado y tendrá que pagar una multa que puede variar de 168 a 674 euro. Si hay violaciones expuestas al apartado 7 porque se habilita abusivamente el vehículo por un uso de terceros, se aplica la sanción administrativa para el pago de un importe que varía de 419 a 1.682 euro, y además la sanción administrativa adicional de la suspensión del permiso de circulación de uno a seis meses, a norma del capo I, sección II, del título VI. Si hay violaciones expuestas al comma 7 cometidas a la conducción del coche, el conductor está sujeto a la sanción administrativa y tiene que pagar un importe que varía de 41 a 168 euro. Cualquiera viola otras disposiciones de este artículo, debe pagar una suma que varía de 84 a 335 euro.

**VIAJAR CON ANIMALES DE COMPAÑÍA: LAS SIMPLES REGLAS PARA LLEVAR DE VACACIONES  
NUESTROS PERROS Y GATOS.**